



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 035 -2016-COFOPRI/SG

Lima, 29 AGO. 2016

### VISTO:

El Memorandum N° 699-2016-COFOPRI/SG del 03 de agosto de 2016, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 440-2016-COFOPRI/OAJ del 15 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, prescribe que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante el literal j) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE, se delegó en la Secretaría General la función de la Dirección Ejecutiva establecida en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, referida a la aprobación de directivas y normas técnico-administrativas para mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la entidad;

Que, el literal f) del artículo 12 del ROF del COFOPRI, establece como función de la Secretaría General, el proponer directivas y normas técnicas-administrativas a la Dirección Ejecutiva, emitiendo las resoluciones que sean necesarias para precisar y reglamentar su contenido y darles un adecuado cumplimiento;

Que, el literal c) del artículo 28 del ROF antes mencionado, establece que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar los proyectos normativos que le sean solicitados; asimismo, el literal l) del artículo 33 señala que es función de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración proponer las normas administrativas que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;

Que, de acuerdo con lo expuesto resulta pertinente la conformación de un grupo de trabajo que se encargue de elaborar el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles;

Con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento General de la Ley N° 30057; Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de elaborar el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Unidad de Recursos de la Oficina de Administración, quien lo presidirá;
- El Director de Asesoría Jurídica o el especialista legal que designe; y,
- El Secretario Técnico de Apoyo a los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de COFOPRI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Trabajo conformado por el artículo precedente, deberá presentar su informe y la propuesta normativa en el plazo máximo de noventa (90) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a los miembros del Grupo de Trabajo conformado por el artículo primero, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

Ing. JENY MALCA MURGA  
Secretaria General  
COFOPRI

